

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 29/05/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 81
UNITAT 01904 - SERVICIO DE FIESTAS Y CULTURA POPULAR		
EXPEDIENT E-01904-2015-000474-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar l'addenda per a l'any 2015 al conveni de col·laboració firmat amb Lo Rat Penat.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00081

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- El Ayuntamiento y la Asociación Cultural Lo Rat Penat suscribieron el 1 de diciembre de 2005 un convenio de colaboración para el desarrollo de actividades culturales diversas y otros gastos, incluidos los de funcionamiento general de la entidad y el sostenimiento de sus infraestructuras, convenio que por no haber sido denunciado, continúa vigente con la programación y las obligaciones económicas que resultan de la adenda a aprobar, en la que la prestación económica a satisfacer por la Administración responde al concepto de subvención que, como medida de apoyo financiero, define el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y autoriza para las entidades locales su artículo 3.1.c), y cuyo régimen jurídico es el que resulta de los términos del convenio y de la mencionada Ley 38/2003 y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como de lo previsto por la Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2015.

Segundo.- La solicitud de subvención por la Asociación Cultural Lo Rat Penat tiene entrada en el Registro General de la Corporación el 6 de marzo de 2015 (nº. de Registro 00110/2015/033957) y la Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, relativa a la tramitación de expediente para la formalización de la adenda para el año 2015 al convenio de colaboración con la Asociación suscrito el 1 de diciembre de 2005, es de 7 de mayo de 2015.

Tercero.- En la relación de subvenciones nominativas anexa al Presupuesto Municipal de 2015, figura la aplicación presupuestaria EF580/33800/48910 con una subvención nominativa de 53.000,00 € a favor de la Asociación Cultural Lo Rat Penat. Por tanto, el gasto es con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48910 según propuesta en fase ADO nº.

2015/2199, Ítem gasto nº. 2015/084530, Documento de Obligación nº. 2015/7727, Relación de Documentos nº. 2015/1889.

Cuarto.- A tenor de la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular, la promoción, defensa, enseñanza y difusión de la lengua y cultura valencianas, el desarrollo de diversas actividades culturales, convocar y organizar anualmente los tradicionales concursos de los “Jocs Florals de la Ciutat i Regne de València”, el certamen poético instituido en 1879 con una cierta continuidad por la entidad, a instancias de Constantí Llombart (su fundador), celebrado protocolariamente, salvo excepciones, en el Teatro Principal de Valencia, y el de las Cruces de Mayo, que premia las mejores composiciones florales instaladas el día 3 de mayo en las calles de Valencia, resultan de indudable interés. Queda excluida la ayuda de concurrencia competitiva por tratarse de una subvención nominativa y establecido su pago íntegro a la firma de la Adenda y anticipado a la justificación. Asimismo, queda exonerada de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad. Constituye la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Excepciones al régimen general previstas en las cláusulas tercera y cuarta del convenio de 2005 y admitidas por la vigente normativa.

Quinto.- Consta que la Asociación Cultural Lo Rat Penat no incumple la obligación de justificar en plazo subvenciones anteriores, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, no tiene deudas de derecho público contraídas y pendientes con el Ayuntamiento, según informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de fecha 4 de mayo de 2015, y no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, habiendo formulado declaración responsable, entre otros extremos, de no estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiaria que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- Se establece el plazo del 1 de enero al 10 de diciembre de 2015 para la realización de la actividad y hasta el 15 de diciembre de 2015 el plazo de justificación de la subvención, limitado por la cláusula cuarta del convenio.

Séptimo.- Emitido el presente informe con propuesta así como informe de la Asesoría Jurídica Municipal y mediando informe de fiscalización de la Intervención General Municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 9.4, 10.4, 14.1, 18, 19.3, 22.2.a), 28, 30, 31, 34.1, 2, 4 y 5, 36 a 43, 44 y disposición adicional decimocuarta y las Bases 14^a.3, 15^a, 28^a, 47^a.1 y 81^a.2, de Ejecución del Presupuesto.

Segundo.- Los requisitos generales exigidos por la Base 28ª.5, 7 y 13 de Ejecución del Presupuesto de 2015.

Tercero.- El artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia exige informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal.

Cuarto.- Los artículos 189.2 y 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, exigen la justificación de la subvención y el control interno económico-financiero.

Quinto.- Es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en los artículos 124.4.ñ), 124.5 y 127.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el nº. 2 del apartado primero de la Resolución de Alcaldía nº. 8, de 17 de junio de 2011, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia de “conceder subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 euros, así como las que no hayan sido objeto de otra delegación específica”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto adjunto de la adenda para el año 2015 al Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y Lo Rat Penat, facultando para su firma por razón de la materia al Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular:

“ADENDA 2015 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LO RAT PENAT PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EL SOSTENIMIENTO DE SUS INFRAESTRUCTURAS

En Valencia, a ----- de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia, CIF nº P-4625200C, con sede en Valencia, Pl. Ayuntamiento nº 1, y en su nombre y representación, asistido del Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, al objeto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra parte, D. Enrique Esteve Mollá, Presidente de Lo Rat Penat, con domicilio social en la calle Trinquete de los Caballeros, nº 9 de la ciudad de Valencia, y CIF G46152195.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir esta adenda, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día -----, y al efecto,

EXPONEN

Que con fecha 1 de diciembre de 2005 se firmó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y Lo Rat Penat, con texto previamente aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de noviembre del citado año, para el desarrollo de actividades culturales diversas y otros gastos, incluidos los de funcionamiento general de la entidad y el sostenimiento de sus infraestructuras.

La cláusula séptima del mencionado convenio establece que el mismo tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, entendiéndose prorrogado salvo denuncia expresa de las partes, en cuyo supuesto la programación y las obligaciones económicas derivadas del mismo, se concretarán en la correspondiente adenda anual, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias existentes.

Para el cumplimiento de este punto, ambas partes, en los ejercicios 2006 a 2014, suscribieron las oportunas adendas con textos aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 29 de diciembre de 2006; 21 de diciembre de 2007; 12 de diciembre de 2008; 11 de septiembre de 2009; 17 de diciembre de 2010; 9 de septiembre de 2011; 7 de septiembre de 2012; 26 de julio de 2013 y 31 de octubre de 2014 respectivamente, y para el ejercicio 2015 acuerdan la formalización de una nueva adenda con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Colaborar con Lo Rat Penat en el sostenimiento de las siguientes actividades culturales y gastos correspondientes a 2015:

a) Publicaciones de todo tipo, como son la edición de libros, impresos, folletos y cualquier otro de carácter audiovisual, como cassette, videos, colecciones fotográficas, etc. Dichas publicaciones deberán ser de tipo estrictamente científico y cultural, sin condicionamiento político de ningún signo o partido.

b) Organización de conferencias, coloquios, simposios o cualquier otro tipo de reunión similar.

c) Ofrecer la actuación de sus grupos de coros, de danza y música a solicitud del Ayuntamiento, en número de entre ocho a diez actuaciones anuales y para los casos concretos que por la Delegación de Fiestas y Cultura Popular se crea conveniente.

d) Organización de representaciones teatrales, veladas musicales, recitales poéticos, ciclos de cine, concursos de canto y danza, etc.

e) Actividades culturales complementarias de cualquier índole que redunden en beneficio general de la Ciudad.

f) Pago de los gastos de oficina, mantenimiento, limpieza y otros servicios como telefonía y otros.

g) En general, toda clase de actos culturales, sociales, de ocio, de protocolo, y de promoción o divulgación promovidos por Lo Rat Penat o derivados del funcionamiento general de la entidad o del sostenimiento de sus infraestructuras.

Segunda.- La aportación económica del Ayuntamiento de Valencia para la financiación de la indicada labor y gastos de Lo Rat Penat será de cincuenta y tres mil euros (53.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/3380/48910 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2015, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercera.- Los fondos indicados para el ejercicio 2015 se librarán a la firma de la presente adenda, previa justificación de la cantidad anteriormente librada.

Cuarta.- Lo Rat Penat presentará con carácter de obligatoriedad para la justificación de la ayuda, antes del 15 de diciembre de 2015:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, comprensiva, en su caso, del programa, cartel anunciador, fotografías, artículos de prensa y demás documentación gráfica o de otro orden realizadas, y acompañada, obligatoriamente, de la documentación que evidencie la utilización del logotipo de la Concejalía de Fiestas y Cultura Popular del Ayuntamiento de Valencia.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con la actividad, con el contenido que detalla el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en todo caso:

- Relación detallada del importe y procedencia de otras subvenciones, recursos o fondos propios que hayan financiado la actividad subvencionada.

- Relación clasificada de gastos relacionados con la actividad subvencionada, con identificación del acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, y en su caso, importe imputado a la subvención y a fondos propios u otras subvenciones o recursos.

- Originales y fotocopias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y de la documentación acreditativa del pago.

- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

c) Carta de pago o documento justificativo del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Sólo se admitirán los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, realizados dentro del plazo de realización de la actividad -1 enero a 10 de diciembre de 2015, y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

Quinta.- La presente adenda tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, resultando de aplicación en lo no previsto en la misma el régimen establecido en el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de noviembre de 2005 y en la normativa reguladora de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la indicada Ley aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y Base 28ª de Ejecución del Presupuesto de 2015).”

Segundo.- La subvención que se concede en virtud de la adenda que se aprueba, se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de la cantidad de cincuenta y tres mil euros (53.000,00 €) en que se cifra la ayuda prevista en la adenda a favor de la Sociedad Lo Rat Penat de Valencia, CIF G46152195 y, simultáneamente, reconocer la obligación de pago del cien por cien del importe de la ayuda a la firma de la adenda y anticipado a la justificación, exonerado de la constitución de garantía por el carácter no lucrativo de la entidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EF580/33800/48910 del vigente Presupuesto (Propuesta de Gasto nº. 2015/2199, ítem Gasto nº. 2015/084530, Documento de Obligación nº. 2015/7727, Relación Documentos Obligación 2015/ 1889)."